

CONTRATO NÚMERO: 5100002362

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ADLS Y VIDEOCONFERENCIA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-015-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. FERNANDO GAONA PUERTOS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: —

## I. DECLARACIONES

### I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- **Constitución.** - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- **Facultades.** - El Lic. **Manuel Alejandro Pedroza García**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- **Domicilio.** - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- **Autorización y Partida Presupuestal.** - Mediante oficio DRMSG/SA/00116/2022 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 31603 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008534.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

### I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- **Constitución.** - Fue constituida como Teléfonos de México, S.A., según consta en la Escritura Pública número 34,726 de fecha veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público No. 54 del antes Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Por Escritura Pública número 15,878 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Notario Público número 248 de la Ciudad de México, Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, se hizo constar la compulsión de estatutos sociales vigentes, para ajustar su denominación social a lo señalado en el artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores, habiendo quedado como Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

I.2.2.- **Facultades y representación legal.** - El C. **Fernando Gaona Puertos**, en su carácter de Apoderado Legal está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial Número 182,916 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría número 54 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsión del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- **R.F.C.** - Su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME840315KT6**.

I.2.4. **Domicilio.** - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Parque Vía, Número 198, Colonia Cuauhtémoc, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P.06500, Teléfono: 55 5522-6379, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de maras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.



TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
5100002362

Calle 2, San Ángel, C.P. 01000

Seguinos en Facebook, Tel: 55, 54811-400 <https://conaitug.sep.gob.mx>





I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulol del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 párrafo tercero, 26, fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación de servicio de ADLS y videoconferencia, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL DEL PERIODO DEL 15 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
1	SERVICIO	INTERNET ADSL PUERTA DE INTERNET CON TECNOLOGÍA ADSL PARA LAS CUATRO SEDES DE LA CONALITEG, CON UN ANCHO DE BANDA DE 100 MBPS, ENTREGADO POR FIBRA ÓPTICA.	6	\$600.00	\$3,600.00	\$111,600.00
2	SERVICIO	LICENCIAMIENTO DE VIDEOCONFERENCIAS. SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES QUE IMPLICA LA TRANSMISIÓN DE SONIDO E IMAGEN.	3	\$1,685.67	\$5,057.01	\$156,767.31
SUBTOTAL					\$8,657.01	\$268,367.31
I.V.A.					\$1,385.12	\$42,938.76
TOTAL					\$10,042.13	\$311,306.07

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total de \$311,306.07 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 07/100 M.N.), mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "LA COMISIÓN" no pagará cargo extra alguno.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido por los servicios efectivamente prestados y sujeto a la ministración de recursos a ejercer conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los siguientes documentos:

- Facturas debidamente requisitadas.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Copia del contrato debidamente formalizado.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf yxml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.



DE LIBROS TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
5100002362  
Carretera México-Toluca 2, San Ángel, C.P. 01000  
Coyoacán, México, D.F. 06702  
Tel: (55) 5461.0400 https://conaliteg.sep.gob.mx



2022 Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En su caso presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Subdirector General de "LA COMISIÓN", el Lic. Noé Armando Sánchez Ramos.

**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar deser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

#### SEXTA. – LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. – El servicio se prestará en las instalaciones de "LA COMISIÓN", ubicadas en:

- Calle Martín Luis Guzmán, s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneptlan de Baz, en el Estado de México. Código Postal 54030.
- Calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. Código Postal 01000.
- Avenida Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro. Código Postal 76246.
- Avenida Las Misiones, número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro. Código Postal 76246.

Plazo. – El servicio se realizará del quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) al treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
5400002362

Calle 2 San Ángel, C.D. (01000)

www.comaliteg.sep.gob.mx



En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido al Titular de la Jefatura del Departamento de Control de Redes de "LA COMISIÓN", así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

**SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN.** Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Jefatura del Departamento de Control de Redes de "LA COMISIÓN", será el responsable de la verificación del cumplimiento del servicio, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-015-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

**OCTAVA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

**NOVENA. - GARANTÍAS.**

**De cumplimiento.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de compras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

**De Vicios Ocultos.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro (2024).

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. – PENALIZACIONES.**

**Convencionales.-** "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en mora en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, se determina que la penalización será del cinco (5) al millar sobre el valor del monto mensual del servicio, no proporcionado oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

La misma pena se aplicará en el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporcione la mesa de ayuda dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al oficio de asignación de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En los entregables "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar a "LA COMISIÓN" la penalización del cinco (5) al millar del costo mensual del servicio afectado, por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte (20) % del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente.

**Deductivas. -** Por incumplimiento de los niveles de servicios

Se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos del cinco (5) al millar sobre el costo mensual del servicio afectado no prestado por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias, sin incluir IVA y hasta por el veinte (20) % del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente.

Igual porcentaje en los casos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspenda los servicios por cualquier causa injustificada.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al veinte (20)% del monto del contrato, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

*g*



**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Quando subroga el presente contrato.
- Quando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Quando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

**"LA COMISIÓN"** podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

**DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** **"LA COMISIÓN"** podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial del servicio descrito en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número AD-015-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"LA COMISIÓN"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA COMISIÓN"**; en tal virtud **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a **"LA COMISIÓN"** en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a **"LAS PARTES"** en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

**VIGÉSIMA. - CONTRAVENCIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencias entre **"LAS PARTES"** derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
00002362

Ciudad de San Ángel, C.P. 06000

Desarrolla CDMX Tel: 55154810400 <http://conaliteg.sep.gob.mx>





**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"  
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
EL APODERADO LEGAL

C. FERNANDO GAONA PUERTOS

MAPG/NBML/MMCZ



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
0180002362  
Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Obregón, CDMX Tel: (55) 5461.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



## ANEXO ÚNICO

### 1. Objetivo

Contar con los servicios para soportar la operación de las oficinas de “LA COMISIÓN” ubicadas en sus 4 sedes integrando tráfico de voz, datos y video, con características de seguridad, apropiadas para cada tipo de tráfico y/ o aplicación. Con el fin de garantizar una conexión a Internet segura y confiable para la navegación, publicación, transmisión y recepción de correos electrónicos además del intercambio de información entre las sedes.

### 2. Características del servicio

Internet ADSL: Para los enlaces de internet sobre tecnología ADSL sobre fibra óptica, son necesarios 6 para las sedes de “LA COMISIÓN” con una distribución como lo indica la tabla:

Cantidad	Sede	Ancho de Banda (MB)
2	San Angel	100 MB
2	Tequesquahuac	100 MB
1	Querétaro	100 MB
1	Almacén de Querétaro	100 MB

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregará servicios en condiciones cien por ciento (100%) operativas para “LA COMISIÓN” en los sitios indicados.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará toda la asistencia técnica necesaria las veinticuatro (24) horas del día todos los días de la semana durante la vigencia del contrato, para mantener en óptimas condiciones el servicio solicitado, y deberá resolver los problemas técnicos que impidan la correcta prestación de los servicios de internet en un tiempo máximo de dos horas, a partir del levantamiento del reporte correspondiente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregará una nota técnica del servicio administrado bajo el esquema de conexión del internet ADSL.

**Licenciamiento de Videoconferencias:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá ofrecer una solución de renta mensual de videoconferencia basada en la nube que permita reunir en una misma sesión de video a un número de participantes que pueden ingresar de múltiples maneras, estos sin necesidad de adquirir infraestructura central, ni generar costos adicionales para “LA COMISIÓN”.

La solución deberá contener las siguientes características que se describen de manera enunciativa más no limitativa:

- Conexión desde cualquier dispositivo fijo o móvil (Laptop, máquina de escritorio, teléfono celular, Ipad, etc.) y soportar cualquier sistema operativo (Android, IOS, Windows, etc.)
  - Se podrá conectar en salas públicas de Videoconferencia por conexión H.323
  - Transmisión de video con opción a HD.
  - Videoconferencias 1-1 o grupal de hasta 300 usuarios.
  - Funcionalidad de chat grupal y privado.
  - Los participantes podrán compartir y colaborar en documentos dentro de la sesión de videoconferencia.
  - La solución deberá permitir que un administrador pueda controlar audio y video de los participantes.
  - Se podrá compartir contenido del escritorio de manera segura.
  - También deberá contar con Grabación local de las sesiones de así ser requerido.
  - Soporte de ancho de banda requerido de 1024 kbps.
  - La solución deberá permitir que a la videoconferencia se incluyan invitados y estos no necesitarán crear una cuenta para ingresar a la sesión.
  - La programación de videoconferencias deberá ser a través de Outlook.
  - En total se requiere para 300 usuarios simultáneos por cada solución.
3. **Aceptación del servicio.** - Se dará la aceptación del servicio cuando todos los componentes estén instalados, configurados, puestos a punto y el servicio sea validado por el Administrador del Contrato de “LA COMISIÓN”.

### 4. Disposición de equipos.

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
00002362

Ciudad de México, San Ángel, C.F. 06000

Teléfono: (55) 5481.0400 | <https://conaliteg.sep.gob.mx>



g  
7





- Cuando un equipo requiera ser reemplazado y/o exista la necesidad de salir de las instalaciones de "LA COMISIÓN", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar un proceso de borrado en los componentes de los equipos, así como restaurar las configuraciones de fábrica.
- El borrado de los componentes de los equipos deberá ser realizado por personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", capacitado para esta actividad, para lo cual deberá utilizar una herramienta reconocida en la industria para dicha actividad y no se requiere de entrega del certificado de borrado seguro.
- Ningún equipo podrá ser retirado de las instalaciones de "LA COMISIÓN" mientras no se realice el proceso antes señalado, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Administrador del Contrato de "LA COMISIÓN".

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo deberá sujetarse a los procedimientos establecidos por "LA COMISIÓN" sin costos adicional para la misma.

## 5. Medios para reportar fallas del servicio

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.
- Tiempo de solución de la incidencia, una vez que sea reportado de máximo de 2 horas.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo de llamada para "LA COMISIÓN", como medios para reportar fallas.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a "LA COMISIÓN" contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

## 6. Mesa de ayuda: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá poner a disposición de "LA COMISIÓN" una mesa de ayuda cinco (05) días posteriores a la adjudicación del contrato para que "LA COMISIÓN" mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio; los medios para reportar fallas, al menos deberán ser una línea telefónica y un correo electrónico:

- En el plazo citado anteriormente deberá entregar el procedimiento de atención a fallas, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en el presente anexo técnico mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al cien por ciento (100%), con el visto bueno del Administrador del Contrato de "LA COMISIÓN", conforme a los niveles del servicio establecidos en el presente anexo técnico.

## 7. Entregables: Los entregables se definen como la documentación inicial, los equipos y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregarlos al administrador del contrato de "LA COMISIÓN".

El administrador del contrato de "LA COMISIÓN" y el representante designado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo Único.

**Iniciales:** Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Documentación del diseño general de la red que se utilizará.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.
- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios de Internet conteniendo lo siguiente:

- Diseño general de la red implementada para el Servicio Internet ADSL.
- Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda de los servicios solicitados.

\*Estos se recibirán al quedar la implementación del servicio, se sellarán por parte del Departamento de Control de Redes y estarán sujetos a revisión por parte del mismo.

**Entregables Mensuales:** Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar:

- Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
6100002362

Checka 2, San Angel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 **Ricardo Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN EN LA EDUCACIÓN



a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.

- Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios.
- Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.

\*Estos se recibirán mensualmente para la supervisión y monitoreo del servicio, se sellarán por parte del Departamento de Control de Redes y estarán sujetos a revisión por parte del mismo.

**Entregables Cierre de Contrato:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar entre los diez (10) y quince (15) días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como los respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.

\*Previo a la conclusión del contrato se recibirán por parte del Departamento de Control de Redes, se sellarán y quedarán sujetos a revisión.

8. **Niveles de servicio.** - Los Servicios de Internet ADSL, y Licenciamiento de Videoconferencias se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente 7x24x365 para que "LA COMISIÓN" puedan utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará vía telefónica o en las instalaciones de "LA COMISIÓN".
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a cuatro (04) horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos (02) horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar el Prestador del servicio esta se hará de común acuerdo con "LA COMISIÓN".
- Si la ventana de mantenimiento solicitada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" resulta fallida esta será considerada como falla en el servicio.

En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad), se deberán establecer las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, en un plazo no mayor a cuatro (04) horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables Iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar los Servicios del presente anexo. Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.	Internet ADSL.	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables Iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada para el Servicio de internet. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.	Internet ADSL.	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.
Entregables mensuales	Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	Internet ADSL y de Licenciamiento de Videoconferencias.	Dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.
Entregables de cierre de contrato	Memoria técnica actualizada; así como los respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de información	Internet ADSL.	Entre los 10 y 15 días naturales previos a terminación del contrato.



TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
00002362

Chesil Zúñiga Ángel, C.F. 01000

DF-Hermosillo, COFINA Tel: (55) 5481.0400 <https://consaliteg.sep.gob.mx>

DF-Hermosillo, COFINA Tel: (55) 5481.0400 <https://consaliteg.sep.gob.mx>





Mesa de Ayuda	El Prestador del servicio deberá de poner a disposición de la CONALITEG una Mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato para que puedan reportar fallas; los medios para reportar fallas, al menos deberán ser una línea telefónica y un correo electrónico.	Internet ADSL y Licenciamiento de Videoconferencias.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Atención de fallas en la CONALITEG.	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento de los servicios.	Internet ADSL.	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo 2 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.

La entrega de los equipos, instalación, configuración y activación de los servicios se deberá realizar al día siguiente del oficio de asignación de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). En caso de requerirse y con la finalidad de asegurar la continuidad de los servicios, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá proponer y encargarse de un esquema de continuidad del servicio durante el periodo de transición. Si por alguna razón el servicio no inicia en la fecha indicada, el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá pagar por su cuenta y correr con los gastos del servicio que esté operando con el anterior Prestador del servicio hasta que se preste el nuevo servicio contratado, ya que el servicio no puede ser interrumpido.

9. **Transición del servicio:** Treinta (30) días naturales previos al término del contrato, "LAS PARTES" acordaran el proceso de transición para la prestación de los servicios, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicios requeridos por "LA COMISIÓN"

Derivado de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que soliciten "LA COMISIÓN" para realizar la transición con el Prestador del servicio adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de 45 días naturales sin costo para "LA COMISIÓN" a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Prestador del servicio que resulte adjudicado implemente el servicio.
- c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.



g